

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024).

Instancia	Primera
Auto de sustanciación	387
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00004-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2017-01076 E.D.
Proceso o Trámite	Requerimiento de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Ley 1708 de 2.014 Artículo 16° Numeral 1° (Origen) <i>“Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.</i> Numeral 5° (Destinación) <i>“Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.</i>
Accionante o Requirente	Fiscalía 65 especializada
Afectados²	Diana Cristina Carmona Quiñones³ c.c. 43.164.555
Numero de bienes	1
Tipo de bienes	Mueble / vehículo
Identificación del bien	Placas ICZ-821⁴
Asunto	Cumplimiento de sentencia
Tema	Requiere
Decisión	Ordena librar oficio de requerimiento y ordena una vez recibida la información ordenar el archivo del expediente.

Conocida la respuesta a la orden de cumplimiento de lo ordenado en la sentencia por parte de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Medellín a través del líder del programa de la Secretaría de gestión Humana y Servicio al Ciudadano de la Alcaldía de Medellín, la cual se encuentra en el cuaderno del despacho archivo 069RespuestaOficioCumplimientoTransitoMedellin-ElevaSolicitud mismo que requiere se aporte el número de NIT de la entidad en cuyo favor se transfiere o se da el derecho de dominio tras haber sido extinguido para la señora Diana Cristina Carmona Quiñones c.c. 43.164.555, esto es del Fondo para la Rehabilitación Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO para dar cumplimiento se itera a lo ordenado en sentencia No 004 del 15 de marzo de 2024., se ordena por secretaría

¹ De fecha 17 de abril de 2.020.

² Referenciados por la Fiscalía en su escrito de requerimiento.

³ Barrio La Playita. Anorí, Antioquía, teléfono 4/8350420 celular 320-6877844. y/o dianacristinacarmona7@gmail.com - DianaOScarmona@hotmail.com Teléfono: 3209870965.

Apoderado Dr. Héctor Geovo López, Carrera 95 No. 47 A/60 Bloque 4 Apto. 123 Jardines de Babilonia, Medellín, Antioquía. Cel. 311/7927054. Correo geovolopez@hotmail.com

⁴ Clase, campero -Carrocería, cabinado Línea, New Sportage LX -Color, Gris- Modelo, 2015.- Motor, G4KEEH448726- Chasis, KNAPC812DF7650326- Servicio, Particular. - Propietario, Diana Cristina Carmona Quiñones. Ubicado en Patios de Almagrario Sociedad de Activos Especiales SAE.

proceder de conformidad a través de **oficio solicitando la información correspondiente y remitiéndola al requirente en términos de urgencia para que se proceda de conformidad.**

Verificado a integridad con los soportes documentales electrónicos respectivos por secretaría el el acatamiento del fallo de primera instancia proferido por ésta célula judicial mismo que se encuentra en firme de manera material y formal y no quedando más actuación judicial por realizar por parte de éste operador de instancia, se dispone sin necesidad de pasar nuevamente a despacho, dejando salva la constancia de lo anterior pro el servidor encargado⁵, el archivo del prontuario extintivo, previa las notas de rigor en el sistema de gestión y descargue estadístico.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de trámite.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI y, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD efectúese la publicación digital de este trámite en la página de la rama judicial o web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

⁵ Secretaría.

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12752e7b8d43d92d1c15fdf5d6a170cedfd69998b30839189299f4a89f929354**

Documento generado en 18/11/2024 03:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>